

 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)		Código Regional	25
			Código Centro	951310
			Fecha Elaboración	Julio de 2026
			Versión	ENERO - 1,26
			ID de Proceso	57314-614637
REGIONAL CUNDINAMARCA				
CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL-CUNDINAMARCA				
Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1				
DATOS DEL CONTRATISTA				
Nombres y apellidos: ALBERTO RUBIO BEJARANO		Banco a consignar: DAVIVIENDA		
Cédula de Ciudadanía 3.100.417		Tipo de cuenta: AHORROS		
Correo electrónico: arubio@sena.edu.co		Número de Cuenta: 0570006180274836		
IP/Nº de contacto: 3118961823		Presta Servicios Excluidos de IVA:		NO
Inducción SST: SI		Pertenece al régimen simple de tributación:		NO
Régimen del IVA: NO RESPONSABLE		Es declarante de renta por el año gravable 2025		SI
¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?				
Sus ingresos en el 2025 fueron iguales o superiores a \$69.718.600				
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2026 es igual o superior a \$209.496.000 (debe registrarse como responsable del IVA)				
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?				
Concepto del pago corresponde a: Ninguno				
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T. 0,00%				
DATOS DEL CONTRATO				
Nº del contrato: 9019828/2026		Nº Compromiso SIIF 13626		Número de pagos durante la vigencia del contrato 11
OBJETO CONTRACTUAL: (Descripción del servicio prestado)		INSTRUCTOR: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL CONTRIBUYENDO CON SU GESTIÓN EN LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LAS POBLACIONES CAMPESINAS Y TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA POPULAR, EN		
DATOS PERIODO DEL PAGO				
Del 01/07/2026 Al 31/07/2026		Saldo Anterior del Contrato:		\$ 25.582.484
Número de pago 6		Valor Total del Contrato:		\$ 48.796.219
Valor Bruto Pago: \$ 4.737.497,00		Nuevo Saldo del Contrato:		\$ 20.844.987
RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO				
Ingresos por honorarios \$ 4.737.497		Retención en la fuente a practicar Artículo 383 rentas		0,00%
Ingresos por comisiones \$ 776.100		Retencion en la Fuente del Periodo		\$ 0
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO \$ 5.513.597				\$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE \$ 3.949.797		TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO		\$ 0
LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR				
		Julio	Junio	Base retención en la fuente a titulo de RENTA 3.949.797,00
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS		-----	92816802	Base retención en la fuente a titulo de ICA 5.276.697,00
Ingreso Base de Cotización - IBC		\$ 1.894.999	\$ 1.894.999	Valor base IVA 0,00
Aporte obligatorio a seguridad social salud		\$ 236.900	\$ 236.900	IVA (Si es RESPONSABLE) 0,00 19%
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión		\$ 0	\$ 0	Menos Retención en la Fuente 0,00 0,00%
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional		\$ -	\$ 0	Menos Retencion IVA 0,00 15%
ARL I		\$ 9.900	\$ 9.900	Reteica - 8299 - CHIA 42.214,00 0,800%
		\$ -		- 0,00 0%
		\$ -		- 0,00 0%
		\$ -		- 0,00 0%
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias		\$ -		- 0,00 0%
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC		\$ -		Otras Retenciones 0,00 0,000%
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias		\$ -		Otras Retenciones 0,00 0,000%
Intereses Prestamo de Vivienda		\$ -		Otras Retenciones 0,00 0,000%
Dependientes hasta		\$ -		Otras Retenciones 0,00 0,000%
Salud hasta \$ 837.984		\$ -		Otras Retenciones 0,00 0,000%
Renta Exenta 25% \$37.927.505		\$ 1.317.000		0,00
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro. \$ 6.274.000				
Retención en la Fuente Contingente \$				Descuentos de embargo (Si tiene) 0,00
				VALOR A PAGAR \$4.695.283,00
SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE				
ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO				
Convocatoria, recolección de documentos y solicitud de formaciones				
Orientar formación en las fichas:				
FICHA 3460227, FICHA 3462974, FICHA 3511201				
FICHA 3474735, FICHA 3497741, FICHA 3507886				
FICHA 3519134, FICHA 3546104, FICHA 3556727				
FICHA 3557817, FICHA 3560807				
PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:				
1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí				
				
ALBERTO RUBIO BEJARANO EL CONTRATISTA				
CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO				
En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:				
1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;				
2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;				
3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.				
Autorizo el presente pago. El Supervisor,				
				
EDUARDO BUENAVENTURA CIFUENTES AREVALO INSTRUCTOR G20				
Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:				
EL ORDENADOR DEL PAGO GERMAN RAIMUNDO ROBAYO CRUZ SUBDIRECTOR DE CENTRO G02(E)				

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	3100417	ALBERTO RUBIO BEJARANO		CALLE 8 N 6 B 36 SUR	8416614	arubiobejarano@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		92816802	03/07/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-06	2026-06	I	\$0	\$256.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	236.900	0		0		0	0	0	0	236.900	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	19.800				19.800	0	0	19.800			198	19.800	1

TOTALES CAJAS												
Código CCF	Nombre						NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	236.900	236.900
Pensión	0	0	0
Riesgos Laborales	1	19.800	19.800
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	256.700	256.700

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	3100417	ALBERTO RUBIO BEJARANO		CALLE 8 N 6 B 36 SUR	8416614	arubiobejarano@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		92816802	03/07/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-06	2026-06	I	\$0	\$256.700	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE							INFORMACIÓN NOVEDADES							PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES																			
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Salud	Extranjero	Colom. exterior	Exonente	ING	RET	TDE	TAE	TAP	TAP	VST	VST	SLN	AGE	LVA	ANO	ANO	RET	CORRECCION	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN		
1	CC 3100417	RUBIO BEJARANO ALBERTO	59	2			N																	0	0	0	0	0	0	0	0	EPS037	1.895.000	30	236.900	14-23	1.895.000	30	2	19.800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



RESOLUCIÓN No.

002233

DE 2006

Por la cual se reconoce una pensión de jubilación

La Secretaria General del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", en ejercicio de la facultad delegada por el Director General de la Entidad en el numeral 17 del artículo 1° de la Resolución No. 02529 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ALBERTO RUBIO BEJARANO**, identificado con la C. de C. No. 3.100.417 de Mosquera - Cundinamarca, quien en adelante se denominará el peticionario, solicitó a esta Entidad el reconocimiento de la pensión de jubilación por intermedio de la Regional Cundinamarca donde se desempeña como Instructor.

Que por encontrarse el peticionario en las condiciones del inciso 2° del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, es beneficiario del régimen de transición establecido en esa norma, por lo cual, la edad, el tiempo de servicio y el monto de la pensión son las señaladas por el artículo 1° de la Ley 33 de 1985.

Que para demostrar los 55 años de edad el peticionario presentó copia auténtica del registro civil de nacimiento expedida por la Registraduría del Líbano - Tolima, donde consta que nació el 9 de abril de 1951, y para verificar los 20 años de servicios al Estado se allegó certificación expedida por la Regional Cundinamarca el 18 de agosto de 2006, en la cual señala que el 15 de agosto del mismo año completó en la entidad 29 años y 5 días, y no hay constancia en su hoja de vida de que haya laborado en otras entidades publicas.

Que el peticionario presentó declaración juramentada rendida en la Notaria Unica de Guaduas - Cundinamarca el 23 de mayo de 2006, manifestando que no devenga pensión alguna de jubilación por parte de ninguna entidad pública ni privada.

Que por haberle faltado al peticionario para el 1° de abril de 1994 más de 10 años para adquirir el derecho a la pensión (la causo el 9 de abril de 2006), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36-incisos 2° y 3° de la Ley 100 de 1993 y la jurisprudencia proferida por el Consejo de Estado en sentencias como las No. 470 del 21 de septiembre de 2000, 249 del 24 de julio de 2003 y 1733-03 del 21 de octubre de 2004, debe liquidarse la pensión como lo establece el artículo 1° de la Ley 33 de 1985, es decir con el "setenta y cinco (75%) del salario promedio que sirvió de base para los aportes durante el último año de servicio", actualizado con el I.P.C. certificado por el DANE; para efectos de esta Resolución se toma como fecha de corte el 15 de agosto de 2006; según la certificación expedida por la Regional Cundinamarca el 22 del mismo mes, incluyendo el incremento salarial para el año 2006, la liquidación de la pensión, queda así:

	2.005	2.006	TOTAL
No. Días	135	225	360
Asignación mensual	9.505.755	16.996.530	26.502.285
Prima Técnica F. Salarial	0	0	0
Horas Extras Diurnas	0	0	0
Horas Extras Nocturnas	0	0	0
Recargo Nocturno	0	0	0
Dominicales y Festivos	0	0	0
Bonificación por Servicios	0	793.171	793.171
Bonificación por Compensación	0	0	0
SUBTOTALES	9.505.755	17.789.701	27.295.456
I.P.C a 31-12/2005 (1,0485)	9.966.784		
TOTALES	9.966.784	17.789.701	27.756.485
Salario Promedio : /	12		2.313.040
MESADA PENSIONAL (x 75%)			1.734.780



RESOLUCIÓN No. 002233 DE 2006

Por la cual se reconoce una pensión de jubilación

Que con base en las operaciones matemáticas realizadas anteriormente, se debe reconocer como mesada pensional la suma de \$1.734.780 para el año 2006, que empezarán a pagársele a partir del día que se retire del servicio.

Que durante la vinculación laboral del peticionario con esta entidad, el SENA le ha venido pagando al ISS las cotizaciones pensionales de ley bajo los números de afiliación 93100417 y 011386312 para que cuando él cumpla los requisitos, ese Instituto cubra los riesgos de vejez, invalidez o muerte que asumió desde enero de 1967.

Que el peticionario reúne las condiciones del literal a) y el parágrafo del artículo 5° del Decreto 813 de 1994 (modificado por el artículo 2° del Decreto 1160 de 1994), al que nos remite el artículo 45 del Decreto 1748 de 1995; en consecuencia, le corresponde al SENA reconocerle y pagarle el 100% de la pensión hasta la fecha a partir de la cual el ISS le reconozca la pensión de vejez, quedando desde ese momento de cuenta del SENA únicamente el mayor valor, si lo hubiere, entre las dos pensiones (SENA - ISS), en virtud de la compartibilidad pensional que establecen las normas mencionadas.

Que en mérito de lo expuesto, esta Secretaría,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al señor **ALBERTO RUBIO BEJARANO**, identificado con la C. de C. No. 3.100.417 de Mosquera, una pensión de jubilación por valor de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.734.780) mensuales para el año 2006, que empezará a pagársele a partir del día que se retire del servicio; esta pensión se reajustará conforme a las disposiciones legales.

PARAGRAFO: De conformidad con lo dispuesto por el inciso octavo del artículo 1° del Acto Legislativo 01 de 2005, que adicionó el artículo 48 de la Constitución Política, el (a) pensionado(a) no podrá recibir más de trece (13) mesadas al año.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONDICION RESOLUTORIA: El SENA pagará el valor total de la mesada a que se refiere el artículo anterior, hasta la fecha a partir de la cual el Instituto de Seguros Sociales le reconozca al peticionario la pensión de vejez con base en las cotizaciones que para ese efecto le ha hecho esta Entidad, quedando desde ese momento de cuenta del SENA únicamente el mayor valor, si lo hubiere, entre la pensión asumida por el ISS y la que corresponda por este Acto, en virtud de la COMPARTIBILIDAD entre las dos pensiones.

Por lo anterior, El SENA pagará al ISS las cotizaciones del peticionario para efectos pensionales, hasta cuando él cumpla los requisitos que exige ese Instituto para asumir el pago de la pensión.

El pensionado deberá informarle a esta entidad la expedición de la Resolución pensional del ISS, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se entere de ella por cualquier medio.

ARTICULO TERCERO: Como el SENA le pagará al pensionado el 100% de la mesada reconocida en esta Resolución hasta cuando el ISS le empiece a pagar la pensión de vejez, el retroactivo a que haya lugar por el periodo transcurrido entre la fecha en que el pensionado adquiera el derecho a esa pensión de vejez y la fecha en que el ISS empiece a pagarla efectivamente, será girado al SENA; si la pensión del ISS fuere mayor a la de esta Entidad, el SENA le girará al pensionado el mayor valor, una vez reciba el retroactivo del ISS.

En el evento que por cualquier causa, con posterioridad a la fecha en que el Seguro Social le empiece a pagar al pensionado por nómina la pensión de vejez, el SENA le pague como mesada un mayor valor al de la diferencia pensional (SENA - ISS) que le corresponde por la compartibilidad pensional, el pensionado debe informarlo inmediatamente al SENA y reintegrar a esta Entidad los valores recibidos de más.

[Firma]

FOTOCOPIA



RESOLUCIÓN No. 002233 DE 2006

Por la cual se reconoce una pensión de jubilación

ARTICULO CUARTO: Contra esta Resolución procede solamente el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto y sustentado por escrito dirigido a esta Secretaría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha que quede en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

18 OCT 2006

EDITH OLIVERA MARTINEZ
Secretaría General

SR./SRta G

FOTOCOPIA